

"AÑO DE LA UNVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 064-2020-GG-SBC

Cañete, 05 de octubre de 2020.

## VISTOS:

El Informe N° 219-2020-SBC/GG-AOI de fecha 30 de setiembre de 2020 del encargado del Área de Obras e Infraestructura de la SBC; el Acta de Reunión de Directorio N° 021-2020-SBC-M de fecha 31.08.2020, sobre construcción de Cuartel en el Cementerio General de San Vicente; y Memorándum N° 632-2020-GERENCIA-SBC-M del 16.09.2020;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; y tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional;

Que, la Sociedad de Beneficencia de Cañete para cumplir con su finalidad, realiza actividades comerciales que generan recursos propios, y en tal sentido tiene bajo su dirección la administración del Cementerio General de San Vicente de Cañete; en el cual existe la necesidad de contar con nuevos nichos para adulto, en vista que actualmente casi la totalidad de los nichos existentes se encuentran casi ocupados, por lo que se justifica la intervención de la entidad en la construcción de nuevos nichos en el Cementerio General;

Que, en tal sentido el encargado de Obras e Infraestructura de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, ha elaborado el expediente técnico de la obra: "Ampliación del 6to. Nivel del Pabellón "San Gilberto" en un total de 48 Nichos Distribuidos en 45 Nichos para Adulto y 03 Nichos para Niño en el Cementerio General de San Vicente, distrito de San Vicente, provincia de Cañete – departamento de Lima", por el valor referencial de S/ 35,526.53 soles, que se ejecutará bajo la modalidad por administración directa y por el plazo de ejecución de 45 días calendario; la misma que cuenta con Certificación Presupuestal Nº 436 de fecha 02.10.2020;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, se regula la ejecución de obras por administración directa, en la que se establece que la Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulte igual o menor al presupuesto base deducida la





utilidad, situación que deberá de reflejarse en la liquidación final de la obra a ejecutarse bajo la modalidad por administración directa;

Que, en atención al Informe N° 219-2020-SBC/GG-AOI del encargado del Área de Obras e Infraestructura de la SBC, y Reunión de Directorio N° 021-2020-SBC-M de fecha 31.08.2020, es necesario se expida acto resolutivo correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1411, y contando con las visaciones de las Áreas de Asesoría Legal, Obras e Infraestructura, y Economía;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL 6TO. NIVEL DEL PABELLÓN "SAN GILBERTO" EN UN TOTAL DE 48 NICHOS DISTRIBUIDOS EN 45 NICHOS PARA ADULTO Y 03 NICHOS PARA NIÑO EN EL CEMENTERIO GENERAL DE SAN VICENTE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", por el valor referencial de S/ 35,526.53 (Treinta y cinco mil quinientos veintiséis con 53/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL 6TO. NIVEL DEL PABELLÓN "SAN GILBERTO" EN UN TOTAL DE 48 NICHOS DISTRIBUIDOS EN 45 NICHOS PARA ADULTO Y 03 NICHOS PARA NIÑO EN EL CEMENTERIO GENERAL DE SAN VICENTE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE — DEPARTAMENTO DE LIMA", bajo la modalidad por Administración Directa, por el plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento de la presente resolución a las diversas Áreas de la SBC, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



